A

lgunos comentarios en torno al [Proyecto de Ley: “Armonización para la aplicación de normas de información financiera y de aseguramiento de la información”](http://www.ctcp.gov.co/index!.php?NEWS_ID=439). El primer comentario es relacionado con el concepto “[armonizar](http://lema.rae.es/drae/?val=armonizar)”. Según la Real Academia de la Lengua, armonizar significa: “Poner en armonía, o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin”. De acuerdo con esto, lo que se esperaría encontrar en el proyecto, es el cómo hacer para que el conjunto de las Normas internacionales de aseguramiento de la información, no choquen con la labor de la Revisoría fiscal de tal forma que ésta se fortalezca y tenga herramientas técnicas que le permitan prestar su servicio con calidad y no cómo está plasmado el proyecto que pareciera busca el aprovechamiento de las circunstancias para modificar la esencia de esta Institución.

Un segundo comentario es relacionado con el artículo 3° del proyecto de ley, el cual expone que “El revisor fiscal será un contador público quien aplicará las normas de auditoría y de revisión de información financiera histórica”. Al respecto surgen algunos cuestionamientos: ¿Cómo será la armonización entre la institución de la Revisoría Fiscal y las normas éticas, las normas de control de calidad de los trabajos y las demás normas de aseguramiento de información distinta de información financiera histórica?

El Proyecto de Ley pretende derogar el artículo 207 del Código de Comercio basado en que “no sería posible que la revisoría fiscal se siguiera exigiendo con los parámetros que han regido el ejercicio profesional durante más de 80 años”**.** Al respecto, debe indicarse que una modificación de tal envergadura no puede sustentarse en el sólo hecho de que la regulación lleva más de 80 años, debieran analizarse a profundidad las normas actuales y el por qué éstas requieren de cambio.

El tercer comentario, de manera equivocada se piensa que incorporar las normas internacionales de aseguramiento trae consigo la exigencia, de manera paralela, entre un servicio de aseguramiento de nivel razonable y el de revisoría fiscal. Es importante precisar que la función de la revisoría fiscal incluye la realización de tres servicios de aseguramiento con nivel de seguridad razonable es decir incluye tres auditorías, como son la auditoría financiera, la auditoría de control interno y la auditoría de cumplimiento.

Finalmente, el proyecto de Ley propone la derogatoria del artículo 205 del Código de Comercio, relacionado con el régimen de inhabilidades aludiendo a que éstas hacen parte del código de ética para el profesional contable de IFAC. Sin embargo, a la fecha no se ha reglamentado el reemplazo del Código de ética del profesional contable colombiano, que reemplazaría dicho artículo lo cual dejaría sin regulación el régimen de inhabilidades.

He aquí diversos asuntos que estudiar y evaluar con mayor profundidad.

*Jenny Marlene Sosa Cardozo*